

demonios. La justicia secular pretendió que de este asunto se inhibieran los jueces eclesiásticos, fundándose en que el reo no era cristiano. Sostuvo el Inquisidor la competencia, que resolvió á su favor la Santa Sede, expidiendo una Bula en 10 de Abril de 1371. A Fr. Juan Gamir sucedieron entre otros Bernardo Reyes, Miguel Ferrer, Sancho de Besaran, Juan de Tauste, Juan de Lohare, Juan de Epila y Pascual Jordan.

Establécense los tribunales en Cataluña, Rosellon, Cerdeña y Baleares.—  
 Quedan éstos sometidos al inquisidor general de España.—Recuerdo de  
 los jueces más notables de los siglos XVII y XVIII.—La Inquisición no  
 quebrantó los fueros de Aragón y Cataluña.—La oposición partió de los  
 cristianos nuevos y de sus protectores.—Citas históricas.—Contradiccio-  
 nes de Llorente.—Las Cortes de Tarazona de 1484 no se opusieron al es-  
 tablecimiento del Santo Oficio.—Nombramiento de personal.—Jurán las  
 autoridades apoyar á los nuevos tribunales.—Intrigas de los judaizantes.  
 —Recaudan fondos.—Juntas.—Una comisión gestiona ciertas reclama-  
 ciones.—Se consultan al Consejo de Aragón.—Alborotos de Teruel.

**D**IVIDIÓSE la potestad de los inquisidores estableci-  
 dos en la corona de Aragón, juzgando más con-  
 veniente y expedito para el ejercicio de sus facul-  
 tades dejar un tribunal en Zaragoza y establecer  
 cinco en Barcelona, Tarragona, Urgel, Lérida y  
 Gerona, instituyendo uno además para las Balea-  
 res, Rosellon y Cerdeña, cuyo juez fijó su residen-  
 cia en estos condados, y enviaba sus tenientes á  
 las islas. Organizó este arreglo una muy acertada  
 administración de justicia, tramitándose las cau-  
 sas con la correspondiente actividad, tanto para  
 el pronto castigo de los delincuentes, como á fin  
 de evitarles molestas dilaciones. Era necesaria  
 esta vigilancia en los pueblos tan dispuestos á  
 creer todo género de errores y preocupaciones; prueba de ello  
 fué la doctrina irreverente sobre la sangre de Jesucristo, que  
 algunos fanáticos propagaron por Barcelona, y un pueblo ig-  
 norante creyó, aceptando teorías opuestas á los dogmas del

CAPITULO XLI.

TRIBUNALES DE ARAGON Y CATALUÑA.

Establécense los tribunales en Cataluña, Rosellon, Cerdeña y Baleares.—  
 Quedan éstos sometidos al inquisidor general de España.—Recuerdo de  
 los jueces más notables de los siglos XVII y XVIII.—La Inquisición no  
 quebrantó los fueros de Aragón y Cataluña.—La oposición partió de los  
 cristianos nuevos y de sus protectores.—Citas históricas.—Contradiccio-  
 nes de Llorente.—Las Cortes de Tarazona de 1484 no se opusieron al es-  
 tablecimiento del Santo Oficio.—Nombramiento de personal.—Jurán las  
 autoridades apoyar á los nuevos tribunales.—Intrigas de los judaizantes.  
 —Recaudan fondos.—Juntas.—Una comisión gestiona ciertas reclama-  
 ciones.—Se consultan al Consejo de Aragón.—Alborotos de Teruel.



**D**IVIDIÓSE la potestad de los inquisidores estableci-  
 dos en la corona de Aragón, juzgando más con-  
 veniente y expedito para el ejercicio de sus facul-  
 tades dejar un tribunal en Zaragoza y establecer  
 cinco en Barcelona, Tarragona, Urgel, Lérida y  
 Gerona, instituyendo uno además para las Balea-  
 res, Rosellon y Cerdeña, cuyo juez fijó su residen-  
 cia en estos condados, y enviaba sus tenientes á  
 las islas. Organizó este arreglo una muy acertada  
 administración de justicia, tramitándose las cau-  
 sas con la correspondiente actividad, tanto para  
 el pronto castigo de los delincuentes, como á fin  
 de evitarles molestas dilaciones. Era necesaria  
 esta vigilancia en los pueblos tan dispuestos á  
 creer todo género de errores y preocupaciones; prueba de ello  
 fué la doctrina irreverente sobre la sangre de Jesucristo, que  
 algunos fanáticos propagaron por Barcelona, y un pueblo ig-  
 norante creyó, aceptando teorías opuestas á los dogmas del

catolicismo. Hizo cuanto pudo el inquisidor Rosell para extirpar dichos errores, que Clemente VI condenó en 1348. Siendo Fr. Bernardo Reyes juez del Rosellon, Cerdeña y Baleares, una Bula, expedida en 1.º de Abril de 1413, dividió su jurisdicción mandando que Fr. Guillermo de Segarra pasase á dichas islas con autoridad propia y especial sobre ellas (1). Arreglo que despues de terminado el cisma tenaz que el antipapa Benedicto sostuvo, no se revocó juzgando muy difícil la vigilancia de pueblos tan distantes entre sí por un solo inquisidor. En 1474 nombró el provincial de Santo Domingo á Fr. Juan Franco, Fr. Francisco Vidal, Fr. Jaime y Fr. Nicolás Merula inquisidores de Aragon, Cataluña, Valencia y Mallorca; para el Rosellon, á Fr. Matías de Valencia; á fray Juan, para la ciudad de Barcelona, y otro religioso del mismo nombre se encargó de la Navarra. Los padres maestros Juan Ortes y Cristóbal Gualves fueron inquisidores de Aragon, y despues, Fr. Tomás de Torquemada, cuando la Santa Sede concedió á este dominico facultades apostólicas en los reinos de Castilla, Sicilia y Aragon, quedando Ortes y Gualves de jueces subalternos.

El rey D. Fernando V obtuvo del Papa nueva separacion jurisdiccional é independiente autoridad entre los tribunales del Santo Oficio establecidos para Castilla y Aragon. Y en su consecuencia, el papa Julio II eligió inquisidor supremo de este reino y Dos Sicilias al dominico D. Juan Enguerra, obispo de Lérida, sucediéndole en dicho cargo D. Juan Mercader, obispo de Tortosa, y Fr. Juan Paul. El año de 1516 fué nombrado para tan alto empleo en los reinos y señoríos de Aragon otro prelado de Tortosa, el cardenal Adriano de Florencia, bajo cuya jurisdicción una bula del papa Leon X, expedida en 14 de Noviembre de 1578, volvió á restablecer la unidad.

Los inquisidores sucesivos tuvieron carácter subalterno, dependiendo como auxiliares del Consejo y de su presidente,

(1) Fué del antipapa Benedicto XIII, cardenal de Aragon, que sostuvo su pretendido derecho á la tiara, áun cuando el Concilio de Constanza le requirió para que la renunciase, como habían hecho Juan XXIII y Gregorio XII. El verdadero papa Benedicto XIII gobernó la Iglesia desde 1724 á 1730.

que era el jefe superior de todos los tribunales de España y sus dominios. Entre muchos y distinguidos jueces de Aragon sobresalieron S. Pedro Arbues y Fr. Gaspar Inglar. Al primero asesinaron los apóstatas, y murió el segundo por la fuerza de un veneno. Sucediéronles Fr. Juan de Colivera, de la Orden de Santo Domingo, y el cisterciense Fr. Juan de Colmenares, Alonso de Alarcon, canónigo de Palencia, y el de Segovia Andres Sanz de Torquemada. El canónigo del Pilar Dr. Juan Crespo ejerció en 1487 dicho cargo; Fr. Pedro de Valladolid en 1489; D. Sancho de Aceves, el maestro Martin Navarro, canónigos de Calatayud y de Palencia, y el dominico Fr. Miguel de Monterrubio, por los años de 1491, y en 1495 D. Juan Rodriguez de S. Pedro. Un arcediano de Almazan, llamado Fernando de Montemayor, ejerció la judicatura en Zaragoza el año de 1502; sucedieronle Bartolomé Vinar y Jaime Conil, y en 1509 Domingo Romeo, arcipreste de Tarazona, Antonio Criado en 1512, y el arcediano de Daroca Martin Grau y Pascual Jordan el año de 1514, todos graduados en teología ó derecho y varones eminentes en virtud y letras. El maestro Pedro Arbues fué inquisidor con el Dr. Pedro Saldaña en el año 1516; despues el licenciado Lope de Ugarte, y en 1529 el maestro Agustin Olivan y el Dr. Tristan Calvete, D. Juan Ruiz de Ubago en 1535, y D. Domingo Molon con Moya de Salazar el año de 1542. Fueron sucediéndose en dicho cargo hasta fines del siglo XVI eclesiásticos muy distinguidos en aquella época, no sólo por sus carreras literarias y grados académicos, sino por grandes servicios en el profesorado y otros cargos importantes de la Iglesia. Ilustran sus apellidos á nobles linajes de Castilla, Valencia y Aragon, pues hallamos el recuerdo de familias distinguidas en los inquisidores Cervántes y Lasarte, Vega y Fonseca, Llano y Valdés, Messia, Zorita, Balcazar, Roche, Santos, Haedo, Villarroel, Molina de Medrano, Rodrigo, Mendoza y Morejon. Los licenciados Pedro de Zamora y Velarde de la Concha eran jueces del Santo Oficio en el año de 1592, y hasta el de 1600 D. Juan Morer de Salazar, que fué despues obispo de Barbastro y Huesca, D. Bartulo Sanchez, y D. Honorato Figuerola. En los primeros años del siglo siguiente desempeñaron dichos cargos el Dr. D. Miguel Santos de S. Pedro, D. Juan Delgado de la Canal, los licenciados D. Gaspar de Peralta, D. Fer-

nando de Valdés y Llano, D. Francisco de Salazar, y los doctores D. Isidro de S. Vicente y D. Jerónimo Gregorio, dignidad de maestrescuela de Zaragoza.

Hemos referido el origen de la Inquisición Aragonesa, cuyos tribunales se subordinaron á la potestad superior del Consejo y su presidente, quedando los jueces de dicho reino, Valencia y Cataluña como auxiliares. Cuando se determinó acordar un sistema uniforme de procedimientos, hubo respeto y consideración para los antiguos privilegios, que muy de acuerdo y en perfecta armonía con las observancias católicas aseguraban las libertades populares mucho más eficazmente que los códigos modernos con su indiferentismo religioso. El Santo Oficio de la Inquisición no puso entorpecimiento á los fueros aragoneses, y para garantizar la observancia de éstos, aceptó una concordia que en otro lugar insertaremos. El reino de Aragón tampoco se opuso al establecimiento de los tribunales de la fe, ni hay motivo para otra creencia, por algun tumulto que promovieron ciertos judaizantes, temiendo el castigo de su apostasía, y con el propósito de conseguir el logro de su petición sobre algunas modificaciones en el sistema judicial. Confiesa Llorente (1) que los cristianos nuevos ofrecieron 800.000 ducados mejorando la promesa de 600.000 con que ántes habían querido comprar las modificaciones de un procedimiento temible sólo para el hombre apóstata hereje ó fanático (2).

Todo cuanto dicho crítico pudo encontrar y cita sobre el Santo Oficio antiguo de Aragón, es el proceso que en el año de 1482 se formó á Francisco Clemente y á su mujer Violante de Calatayud, asunto que terminó sin castigo afflictivo para los reos, ni menoscabo de sus intereses. Indudable es que si en el reconocimiento del archivo de Madrid hecho por Llorente el año 1813, hubieran aparecido algunos papeles donde cebar el odio que abrigaba contra la Inquisición, habría aprovechado la coyuntura para sus ordinarias difamaciones. El Secretario del tribunal de Corte destituido de este empleo, si no volvió en el año de 1805 á su antiguo destino, obtuvo otros honores y prebendas de pingüe renta; favores que pa-

(1) *Memoria hist.*, pág. 117, cap. VII.

(2) *Id. id.*

gó trabajando por el gobierno de José I. Con este motivo fue nombrado director de bienes nacionales, y estuvieron á su disposición los archivos del Santo Oficio, cuyo inventario se le mandó formar y llevó á efecto por medio de auxiliares, que acabaron su trabajo con la intervención de las autoridades locales. Tuvo en su poder dichos inventarios, y entre ellos el de Zaragoza, del cual habría tomado noticia y documentos para fundar la proyectada crítica. Mas no hallando pruebas que llenaran su propósito, hubo de concretarse á vagas declamaciones y asertos injustificables sobre la oposición que hicieron los aragoneses al Santo Oficio. Acerca de este punto debe considerarse que no es juez imparcial quien demostró su odio á la Santa Sede en los *Retratos políticos de los Papas*, obra de su ingenio, ni fué muy amante de la moral cristiana el traductor de las *Aventuras de Faublas*, y como el Santo Oficio era celoso defensor de la supremacía pontificia, y esmeradamente vigilaba la observancia del culto católico y de su moral purísima, no pudo Llorente conservar la imparcialidad con que los actos de la Inquisición deben tratarse. La lectura desapasionada de los libros donde constan las acordadas del Consejo, es suficiente para convencernos de que sus tribunales fueron parcos y muy detenidos en las sentencias de relajación, pues sólo procesaban á los apóstatas del cristianismo, procurando atraerlos al arrepentimiento de sus culpas: cuya parsimonia puede verse consignada en la *Genealogía de cristianos nuevos* que Micer Manante escribió en el año de 1507. En otro lugar diremos el origen de las perturbaciones populares de Zaragoza y Teruel, y los manejos con que hábiles intrigantes supieron alterar á un pueblo tan celoso de sus fueros. Estos sucesos no prueban que el Santo Oficio fuera mal recibido, cuando historiadores muy notables aseguran otra cosa. Dromer, autor nada sospechoso, escribió lo siguiente en términos bien categóricos: «.... Ninguna nación se aventaja á la aragonesa en la veneración y respeto al Santo Oficio (1).» Blasco de Lanuza consigna su opinión en estos términos: «.... Hecha esta santa Inquisición, con los brazos abiertos de cuerpo y alma la recibió este rei-

(1) *Anales*, lib. , cap. XXVI.

»no el año de 1484, como cosa tan sagrada, útil y cristiana (1).»

Las Cortes de Zaragoza acordaron el año de 1518 asuntos extraños al Santo Oficio, con el cual no hubo concierto como falsamente se asegura para deducir la resistencia de Aragón á los tribunales. En otro lugar diremos cuándo y con qué motivo se hizo dicha concordia. Sin embargo, es indudable que las familias de raza hebrea vivían asociadas en secreta inteligencia, supuesto hallaban medios para repartirse el pago de la considerable suma ofrecida en cambio de ciertas concesiones; y es muy natural que de iguales medios se valieran para conmover algunos ánimos bajo el pretexto de que la confiscacion de bienes y reserva sobre los nombres de acusadores y testigos, eran prácticas opuestas á sus fueros. Mas el pueblo de Zaragoza conoció el engaño cuando vió asesinado á Pedro Arbues. Entónces fué difícil contener su ira, y comprendió la necesidad de un tribunal que refrenara la osadía de aquellos malvados enemigos de la verdadera religion; y algunos señores, cuyo criterio se extravió sobre este punto, conocieron que era indispensable el Santo Oficio en el pleno ejercicio de sus atribuciones, sintiendo haber empleado su influencia para que los cuatro brazos del Reino solicitaran alguna reforma de procedimientos. Trata Llorente muy de ligero estos sucesos, y sin prueba emite juicios, opiniones y supuestos difamando segun costumbre á la Santa Sede. El que se llama católico, apostólico, romano y fué sacerdote de nuestro culto, tuvo atrevimiento para escribir que por dinero se alcanzaba todo en Roma, atribuyendo á dicha causa las resoluciones dictadas en favor de los inquisidores; y sin respeto al Jefe visible del cristianismo trata indignamente al papa Leon X, en cuyos hechos ni aún Lutero pudo cebar su odio. Ya nos ocuparemos sobre las escrituras de concordia que cita Llorente, y se insertarán textuales en este libro, para demostrar la ligereza de dicho autor en sus juicios críticos, alegando pruebas que precisamente dicen lo contrario. Mas por su pertinaz empeño de calumniar al Santo Oficio, no repara en repetidas contradicciones. Entre otros pasajes elegimos la

(1) *Hist. eccl. y secul.*, lib. II, cap. X.

siguiente confesion consignada despues de amargas críticas contra el tribunal establecido en Zaragoza.

«Por lo respectivo á los hugonotes ó calvinistas, no hay que admirar hubiese mucho celo en la Inquisicion de Zaragoza, pues la inmediacion del Bearné ocasionaba frecuentes emigraciones: y en prueba de que se comunicaban las ideas, consta por las cartas-órdenes del Consejo de la Suprema, que D. Luis de Venegas, Embajador del rey D. Felipe II en la corte de Viena, escribió desde allí al Inquisidor general en 14 de Abril de 1568, haber entendido en conversaciones particulares, que los calvinistas franceses celebraban mucho la paz de Francia con España, porque la religion protestante prevalecería luégo entre los españoles como prevalecía en Alemania, Flandes y otros puntos, mediante á que el crecido número de españoles que la profesaban en secreto, se comunicaban por Aragón con los bearneses. Ya vimos en el capítulo IX lo que escribieron sobre este mismo asunto el Embajador español en París, y el comisario de la Inquisicion residente en Perpiñan; por lo cual se mandó á los inquisidores aumentar su celo: cuya orden se renovó en 1576 de resultas de avisar el virey de Aragón, conde de Sástago, haber sabido que un caballero francés hugonote se había jactado de que muy pronto serian calvinistas todos los españoles, pues había ya muchos y recibían todos los libros necesarios (1).» Despues de un juicio tan explícito sobre los proyectos de propaganda heretical, no puede comprenderse que Llorente, reconociendo los males, se oponga á su remedio.

Mas el empeño de censurarle todo hace incurrir á dicho crítico en exageraciones como las que dedica á la Inquisicion de Barcelona, por haber procesado en Noviembre de 1506 á un judaizante que además de negar la jurisdiccion del Papa y de los obispos se anunciaba como una representacion viva de la Santísima Trinidad, ofreciendo resucitar el día tercero despues de su muerte, para salvar del infierno á todos sus amigos: con lo cual engañó á muchos necios. Llorente califica de loco á dicho hombre, mas censura su prision por no haber conside-

(1) *Hist. crit.*, cap. XXIV, art. II.

rado que es necesario encerrar á los locos, como se hizo con aquel fanático.

Reuniéronse Córtes en Tarazona el año de 1484, y aunque al principio Cataluña suscitó dificultades, porque las juntas eran fuera del principado, cedió por fin, enviando sus representantes (1). Proyectaba el Inquisidor supremo uniformar un sistema de procedimientos para todos los tribunales del Santo Oficio, respetando los fueros, y con este fin, presentó á dichas Córtes su proyecto. Asegura Llorente que fray Tomás de Torquemada llevó á Tarazona la instrucción orgánica, que aceptó una junta de personas delegadas por el rey D. Fernando; mas lo cierto es que únicamente las Córtes podían decidir si un asunto de tanta importancia era perjudicial á los fueros populares, y que en su consecuencia dicho Congreso nombró la comisión que lo examinó emitiendo su dictámen. El P. Torquemada presentó un proyecto, que no quiso discutiera la Junta de inquisidores de Sevilla, ántes de obtener la conformidad de las Córtes reunidas en Tarazona. Los apóstatas y herejes, favorecidos por ocultos protectores, no sabían contenerse dentro de los límites de una racional prudencia, según la publicidad de sus excesos, que muchos procuradores confirmaron, refiriéndose á las quejas recibidas de las villas y ciudades que representaban. Era necesario establecer en Aragon los nuevos tribunales, y que su jurisprudencia, concordada con los fueros, no se apartara de la unidad común. Una comisión de las citadas Córtes y el inquisidor supremo debían resolver este esencial asunto, cuyo árduo exámen se encargó á hombres tan distinguidos como el vicescanciller de Aragon, Alonso de la Caballería, los doctores en derecho don Andres Carrillo, Andres Sart, Martin Gómez de Pertusa, Felipe Ponce, y otras personas doctas. Su dictámen produjo en 14 de Abril la conformidad de las Córtes con la instrucción orgánica de todos los tribunales subalternos de España. Y en vista de dicho asentimiento, instituyó Torquemada una inquisición permanente en Zaragoza, con fecha 4 de Mayo, eligiendo jueces para dicho reino al dominico Gaspar Inglar, muy bien reputado por la severidad de sus costumbres, y al maestro en

(1) MARL., lib. XXV, cap. V.

Teología y canónigo de Zaragoza Pedro Arbués, eclesiástico sabio y ejemplar. Elección que mereció unánimes aplausos por su acierto, siendo igualmente atinadas las que hizo para el reino de Valencia y Cataluña. El inquisidor representante del Arzobispo de Zaragoza fué su vicario general Juan de Gomedes, y se nombró el personal de ministros y familiares necesarios. Entre éstos figuraron Rodrigo Sanchez de Zuazo, canónigo de Calahorra, á quien se encargó la fiscalía; los secretarios Pedro Jordan y Juan de Andías; el alguacil mayor Diego López de Calatayud; Juan de Ejea, receptor; Ramon Mier, abogado fiscal, y Martin de la Raga, asesor. Establecieronse las salas de justicia y secretaría en unas casas, que estaban situadas entre la catedral y el palacio del Arzobispo, para que los presos fueran custodiados en la cárcel eclesiástica, mas luego se trasladaron á la Aljafería. Los jueces Arbués é Inglar, sus oficiales y ministros, fueron colocados bajo la salvaguardia de S. M., en virtud de la correspondiente Real cédula, que ordenó á las autoridades prestar auxilio á dichos jueces, protección que no pudo impedir fuese Inglar envenenado, ni el bárbaro asesinato de Arbues, que más adelante referirémos, para demostrar que no fué el pueblo de Zaragoza culpable de los alborotos, sino ciertos cristianos nuevos, apóstatas de nuestra santa Religión.

Era virey D. Alonso de Aragon, arzobispo de Zaragoza, á quien se exigió, como á todas las demás autoridades, diputados del reino y nobleza, el juramento de favorecer al Tribunal en el ejercicio de sus funciones apostólicas, y para este acto acudieron el 19 de Setiembre á la iglesia Catedral Juan de Lanuza, justicia mayor, con su lugarteniente Tristan de la Porta; el zamedina Miguel Molon; Martin de la Raga, diputado del reino; los cinco jurados de Zaragoza Pedro Cerdan, Pedro Frances, Juan de Fates, Juan Calvo y Egidio Garcia; el cancelario regente Juan de Algas; el maestro racional Sancho de Paterno, y Juan de Embur, merino de Zaragoza, con otros caballeros. Pocos dias despues prestaron su juramento Juan Fernández de Heredia, Gobernador general, y su alguacil mayor Juan de Búrgos, D. Lope de Urrea, Galacian Cerdan y otros muchos nobles y personas del estado llano. De este modo tan solemne se obligaron á defender al Santo Oficio, no solamente la clase oficial del

Reino, sino el mayor número de señores, y todo lo más considerado y respetable de la ciudad, en sus diferentes condiciones sociales. Aquellos ciudadanos ofrecieron su apoyo y cooperación para contener la osadía de los apóstatas, defendiendo contra villana seducción á muchos católicos incautos ó necesitados.

La Real cédula de 1485 sancionó las ordenanzas acordadas en Sevilla, cuyo proyecto estudiaron, según hemos dicho, los diputados de Aragón, y con el que se conformaron las Cortes de Tarazona por no hallarse en él razón de contrafuero. En su consecuencia, el Tribunal de Zaragoza acomodó los procedimientos judiciales á dicha instrucción, empezando por señalar el término de gracia dentro del que se prometía incondicional indulto para cuantos aprovecharan su beneficio. Alteráronse los ocultos apóstatas del cristianismo, cuando vieron que principiaba el Santo Oficio á ejercer su autoridad, y dando á sus intrigas cierto carácter patriótico, aseguraban que algunas disposiciones de la ordenanza eran opuestas á los fueros. Pretendían que se aboliera por esta causa la confiscación de bienes, y que fuese público el nombre de los acusadores y testigos, haciendo el mayor empeño en estas modificaciones que no habían podido conseguir anteriormente, aún cuando ofrecieron una suma respetable. Muchos cristianos nuevos se dejaron dominar de temores exagerados por hombres sagaces, que suscitando inconvenientes, trataban de impedir al tribunal el ejercicio de su jurisdicción. Tuvieron unos y otros diversas juntas, y reuniendo fondos, se logró introducir alguna inquietud en pueblo tan celoso de sus privilegios. Agentes subvencionados alteraban de este modo los ánimos, siendo preciso que los cuatro brazos del Reino pensaran el medio de sosegar aquel incipiente movimiento sostenido por los judaizantes, que veían irremediable su pérdida. Los agitadores intentaron alucinar al pueblo bajo mentido respeto á sus libertades, y no puede negarse que habrían logrado su propósito con mayor prudencia; pero algunas muertes alevosas, y entre ellas la de S. Pedro Arbues, cambiaron la opinión de sus favorecedores. Mas ántes de que llegara este desengaño, cundió algún movimiento, hubo juntas, y se nombraron diputados que representaran al Gobierno contra los indicados artículos de la Ordenanza. Hallándose en

Córdoba D. Fernando V, le visitaron á nombre de la junta constituida en Zaragoza sus dos comisionados, el Dr. Pedro de Luna y Fr. Pedro Miguel, prior del convento de S. Agustín de dicha ciudad, para dirigirle algunas observaciones contra la instrucción orgánica, aún cuando había sido resuelta por ambas autoridades, y sancionada por las Cortes de Tarazona, era injusto reformarla, según el interés y conveniencias de los cristianos nuevos. El asunto, sin embargo, se consultó con el Consejo de Aragón, que no halló fundadas aquellas reclamaciones. Algunos hombres poco escrupulosos intentaron ganar con dádivas una pretensión que veían resuelta negativamente, resolviendo, si este medio no surtía efecto, promover las sublevaciones y matar á cuantos inquisidores y ministros del Santo Oficio fuera posible, y para los gastos que originara dicho proyecto «..... determinaron los principales directores del asunto en Zaragoza imponer una contribución voluntaria, pagable por todos los aragoneses descendientes de judíos (1).» Otros más impacientes no esperaron resultado en el terreno pacífico y legal, y hallándose con dinero, apelaron á las violencias sublevando á Teruel, en cuya población cierto grupo de foragidos, atropellando á la inmensa mayoría de vecinos, impidió se instalara el Tribunal. Tuvieron los inquisidores necesidad de retroceder, deteniéndose en Cella con sus oficiales y ministros, hasta que recibieron el auxilio necesario para entrar en la ciudad. Como prueba de que toda la corona de Aragón resistió al Santo Oficio, cita Llorente dicho suceso, é iguales ocurrencias en Lérida, Valencia, Barcelona, Mallorca y Sicilia. Ocurrió en Teruel, por instigaciones, y con el dinero de los judaizantes, el suceso que dejamos dicho, y algo parecido sucedió en Lérida, pero de ménos importancia; mas ambas poblaciones se aquietaron fácilmente cuando la mayoría de sus vecinos pudo sobreponerse á los revoltosos, y comprendió el fin de aquellas intrigas. Ya referiremos el incidente que motivó la alarma de los señores de Valencia, hasta que vieron la favorable resolución de sus derechos. El motín de Mallorca, secundando un movimiento político general en toda España, no fué con el propósito de

(1) LLOR., *Hist. crit.*, cap. VI, art. 3.º

rechazar al Santo Oficio, supuesto que algunos ministros de justicia y vecinos bastaron para impedir la quema del archivo, único atentado que se proyectó por el interes particular de uno de los jefes. En Barcelona tampoco hubo resistencia, si bien alguna inquietud produjo el temor de que la nueva instruccion amenguara los fueros populares, mas bien pronto se desvanecieron las sospechas. Sicilia pretendía que sus tribunales fueran independientes de España, y esto se hizo sin ruido, pues sólo motivaron los disturbios ciertas ordenanzas que publicó el virey sobre el uso de armas. Hubo despues en este reino competencias de jurisdiccion, suscitadas por la potestad civil, pero no se resistió á un tribunal que estaba instalado mucho tiempo ántes de dichos sucesos.

estas causas el Santo Oficio...  
 Edicto de gracia para los sublevados...  
 Concepto en que se procesó á los traficantes en armas y caballos para los hugonotes...  
 Desentiéndese de estas causas el Santo Oficio.

Para disculpar de estos y otros delitos á los judaizantes, se  
 no le valió su cargo de diputado del reino para que le respeta-  
 ran, y escapó difícilmente de la rabia de sus perseguidores.  
 arrojado al río. A Pedro Francés, que era igualmente familiar,  
 delandaron contra el furor de ciertos hombres que intentaban  
 castro de Gurrea y Felipe de Castro, quienes le  
 el de Martin de la Raga, que salvó su vida por el  
 los. Entre varios atropellos personales citarémos  
 los foragidos, que habian jurado exterminar-  
 vistano riesgo en sus casuales encuentros con aque-  
 ministros y dependientes, vivian expuestos á gra-  
 ules y bárbaros atentados. Los inquisidores, sus  
 to se creó un foco permanente de proyectos crimi-  
 gente desalmada, con quienes prodigando el dine-  
 ordenanzas. Con este fin buscaron facinerosos y  
 toda costa impedir el planteamiento de las nuevas  
 do se descubrieran sus apostasias, intentaban á  
 turbas instigadas por los judaizantes, que temien-  
 en graves delitos en Zaragoza cometieron algunas



CAPITULO XLII.

TRIBUNALES DE ARAGON Y CATALUÑA.

Atentados contra los inquisidores y familiares de Zaragoza. — El Santo Oficio fué ajeno á la muerte de un jurado. — Asesinato de S. Pedro Arbues. — Sublevacion contra los matadores. — Cesa la oposicion de Teruel. — Encárganse al Tribunal los procesos sobre usura y sodomía. — Critica injusta por este motivo. — Causas contra moriscos por apostasias y conspiracion. — Edicto de gracia para los sublevados: — Concepto en que se procesó á los traficantes en armas y caballos para los hugonotes. — Desentiéndese de estas causas el Santo Oficio.



**M**uy graves delitos en Zaragoza cometieron algunas turbas instigadas por los judaizantes, que temiendo se descubrieran sus apostasias, intentaban á toda costa impedir el planteamiento de las nuevas ordenanzas. Con este fin buscaron facinerosos y gente desalmada, con quienes prodigando el dinero se creó un foco permanente de proyectos criminales y bárbaros atentados. Los inquisidores, sus ministros y dependientes, vivian expuestos á gravísimo riesgo en sus casuales encuentros con aquellos foragidos, que habian jurado exterminarlos. Entre varios atropellos personales citarémos el de Martin de la Raga, que salvó su vida por el esfuerzo de Gurrea y Felipe de Castro, quienes le defendieron contra el furor de ciertos hombres que intentaban arrojarle al río. A Pedro Francés, que era igualmente familiar, no le valió su cargo de diputado del reino para que le respetaran, y escapó difícilmente de la rabia de sus perseguidores.

Para disculpar de estos y otros delitos á los judaizantes, se